



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay**

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

NOTA N° 27/2025

Letra: Bloque PJ

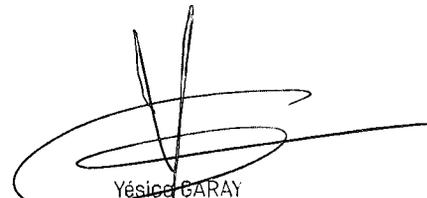
Ushuaia, 28 de Marzo de 2025.-

**Sra. Vice intendenta
Dra. Gabriela Muñiz Siccardi
Presidenta del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia:**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28 MAR. 2025	Hs. 11:57
Numero: 165	Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Decreto para incorporar cuatro artículos al Reglamento Interno del Concejo Deliberante. El mismo se presenta acompañado en de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.


Yesica GARAY
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

FUNDAMENTOS

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, a lo largo de 52 años de vida institucional, registra 6477 ordenanzas sancionadas entre octubre de 1973 y la fecha. Muchas de estas normas perdieron vigencia, por haber sido dictadas con carácter temporal (por ejemplo, la suspensión por 45 días de los efectos de una OM vigente) o por haber sido derogadas con una norma posterior.

Otras ordenanzas, como las que aprueban el Presupuesto de cada ejercicio y sus modificatorias, suelen perder vigencia con la sanción del cálculo presupuestario del año siguiente.

Existe también una maraña normativa conformada por una ordenanza que es varias veces modificada por otras o que recibe derogaciones parciales de un inciso o artículo, de títulos, capítulos o anexos enteros. Esto se da mediante una secuencia de normas que incluso se suelen reformar o anular entre sí, a veces de manera explícita, citando a la o las OM derogada/s por el número de promulgación, o apelando a frases como "derogar todas las ordenanzas que se opongan a la presente" que complican la tarea legislativa e inducen al error o al posible dictado de normas nulas.

A esto se suman las 93 ordenanzas que poseen doble numeración. Son las dictadas durante la interrupción de la vida democrática tras el golpe cívico, militar y eclesiástico del 24 de marzo de 1976, y las sancionadas a partir de la recuperación democrática. Así existe, a modo ilustrativo, la OM 103/1978 (derogada por la 115/1981) para crear un puesto de control sanitario en el ingreso a la ciudad, y la OM 103/1984 (derogada por la OM 412/1988) para regular el servicio de Taxis.

Las ordenanzas con doble numeración comienzan a partir de la OM 79, de 1976 (modifica a la Ordenanza N° 74/1975), y la OM 79 dictada el 1 de marzo de 1984 (crear un "régimen de excepción con carácter general para los deudores de Tasas, Derechos y Contribuciones), y continúa hasta la OM 172, del 1 de diciembre de 1983

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

(lleva a 40 las licencias de taxis), y la OM 172, de 1985 (autoriza el remate de vehículos en desuso del patrimonio municipal).

Por un error de registro la doble numeración se repite en la OM 174, pero ambas normas corresponden al período 1986, una para prohibir el transporte de personas en vehículos que posean caja descubierta, y la otra para autorizar la apertura de la calle Sarmiento entre las actuales Gobernador Paz y Gobernador Campos.

Esta complejidad en la trama normativa de la ciudad representa todo un desafío para las y los agentes municipales encargados de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente. Personal de las áreas del Departamento Ejecutivo y del Juzgado Municipal de Faltas suelen realizar *per se* textos ordenados que compilan las sucesivas Ordenanzas vigentes que rigen en el ámbito de su competencia, para facilitar su aplicación.

La complejidad de la trama normativa actual puede causar, a modo de ejemplo, malos entendidos por ordenanzas que se contradicen entre sí, derivar en la aplicación de dobles imposiciones, o causar otros perjuicios a vecinos que pueden llegar a los Tribunales ordinarios con el consiguiente impacto económico para la Municipalidad.

Citamos un caso. Para regular el servicio público de Taxis existen 172 ordenanzas. Claro que muchas perdieron vigencia aunque no hayan sido derogadas expresamente, sino por una ordenanza posterior que en un artículo dispuso "abrogar toda aquella norma que se oponga a la presente", o cayeron en desuso porque fijan la tarifa del taxímetro y la más actual anula a la anterior. Otra buena cantidad de normas sobre el tema dictan excepciones en favor de determinados prestatarios.

Si admitimos que esta profusión de normas dificulta la tarea legislativa y el desempeño de quienes deben hacerlas cumplir, más inconvenientes causan a las y los contribuyentes que deben acatar las reglas de convivencia en la ciudad. De acuerdo a las habilidades que los particulares tengan para investigar qué normas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

rigen y cuáles perdieron vigor podrán resolver su situación sin ayuda del personal municipal.

Luego de varios intentos de ordenamiento normativo que no prosperaron, en el afán de paliar la situación descripta, el Concejo Deliberante, mediante el decreto CD 02/2020, modificó el Reglamento Interno para crear la Comisión de Digesto la que *"tendrá a su cargo la temática vinculada con la creación y actualización del digesto municipal"*.

Se espera que la tarea desempeñada por este espacio de debate legislativo permita ordenar la legislación municipal, clarificar el marco normativo vigente, facilitar el acceso a la información pública sobre las ordenanzas que rigen en la ciudad, y llevar certeza jurídica incluso al propio Municipio de una manera menos trabajosa para su personal, entre otros beneficios.

Sin embargo, el necesario trabajo de la Comisión de Digesto, aún dictando Textos Ordenados que compilen en sus respectivos anexos la diversidad de ordenanzas vigentes que regulan una misma actividad, y así con cada tema, corre riesgo de perder eficacia si no es acompañado por una nueva manera de dictar las ordenanzas.

Buena parte del entramado actual se produce cuando una Ordenanza determinada es modificada por otras con el correr de los años. Pongamos un ejemplo simple, para no hacer engorrosa la comprensión dado que hay casos de mucha mayor complejidad.

La OM 711 regula el servicio de transporte colectivo de pasajeros. La norma fue sancionada en octubre de 1990 y desde entonces fue modificada parcialmente en ocho momentos por igual cantidad de ordenanzas (OM 765; OM 1373; OM 1799; OM 1879; OM 1996; OM 2381; OM 2712; OM 3214).

Estas normas a la vez se modifican y derogan entre sí. Este es el detalle: fueron modificadas las OM 765 y OM 1799; quedó derogada la OM 1996; fue dictada con

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

carácter transitorio o coyuntural la OM 1373, por lo que perdió vigencia sin derogación expresa; siguen vigentes las OM 1879, OM 2381, OM 2712 y OM 3214.

Si analizamos las modificaciones citadas notamos que la OM 765 tiene un sólo artículo y es para modificar el inciso a) del artículo 24 de la OM 711, que establece la antigüedad de los vehículos afectados al servicio y el modo de determinarla. La OM 765 a su vez fue modificada por la OM 1996, también de un sólo artículo, que en la práctica deja a aquella sin efecto, pero no la deroga; luego, la OM 1996 fue modificada por la OM 2381, de un único artículo, que deja sin efecto a la ya desafectada 765 y a la 1996, pero tampoco las deroga.

El párrafo anterior es lo suficientemente ilustrativo para describir cómo el marco normativo de la ciudad se fue complejizando y lo difícil que puede resultar a una vecina o a un empresario, incluso para propio legislador o legisladora, encontrar la punta del ovillo para entender sobre un tema determinado.

La claridad de lo descrito con un sólo inciso de la OM 711 nos permite obviar del análisis las modificaciones interpuestas por las mencionadas OM 1799, 1879, 2712 y 3214. Sin embargo, a los fines de este proyecto, conviene mencionar que el texto originario de la OM 711, en el artículo 35 deroga "a las Ordenanzas Municipales Nº 83/84, 117/84, 256/87, 500/89, 649/90, 656/90 y **toda otra que se oponga a la presente norma**".

Lo resaltado en negrita implica una complejidad en sí misma porque, ante la falta de un digesto, obliga al agente municipal, al funcionario, al empresario del rubro, al contribuyente y al legislador a recorrer la normativa municipal hasta dar con aquella posible ordenanza que "se oponga a la presente".

Para evitar esta dispersión normativa y contribuir con el digesto de ordenanzas municipales, es que proponemos introducir en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante cuatro artículos, los 93 bis, ter, cuater y quinquies para modificar la manera de presentar los proyectos de Ordenanza.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

El artículo 93 bis impide la utilización de fórmulas del tipo "derogar toda otra norma que se oponga a la presente" o similar, como la empleada en el citado artículo 35 de la OM 711, de las que hay decenas de casos parecidos en ordenanzas anteriores y posteriores a esta.

Los otros tres artículos de esta propuesta buscan resolver lo descrito en estos fundamentos, a modo de ejemplo, con la modificación del inciso a) del artículo 24 de la OM 711, y es aplicable a la innumerable cantidad de casos semejantes que presenta la legislación local.

Proponemos que todo proyecto que modifica y/o deroga parcialmente a una ordenanza debe contener el texto completo de la norma vigente reemplazando con nuevo texto lo que se busca modificar y/o quitando la parte que se propone abrogar, con más un artículo que deroga expresamente a la norma intervenida.

De este modo, en lo sucesivo, toda normativa municipal reunirá en un mismo texto los artículos vigentes de la ordenanza madre y los de sus modificatorias, por más reformas o derogaciones parciales que ésta reciba.

En rigor no proponemos crear textos ordenados. Como es sabido, estos compilan normativa preexistente sin modificarla y sin introducir derogaciones parciales, con el propósito de ordenar, mejorar el acceso a la legislación y facilitar la implementación.

Compartiendo la misma finalidad que los textos ordenados, proponemos una forma de presentar los proyectos de ordenanza que modifican normas anteriores, o derogan parcialmente a estas, sea en uno o más incisos, artículos, capítulos, títulos y/o anexos, o que aportan una combinación de ambas posibilidades, por ejemplo, que modifica algunos artículos y deroga otros, contengan la transcripción completa de la norma vigente, reemplazando por el texto nuevo la o las partes que propone modificar, y eliminando la que se busca abrogar.

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante establece que los proyectos de Ordenanza se analizan en cada una de las comisiones temáticas del Cuerpo, las que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

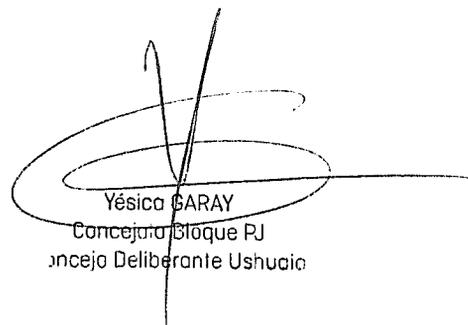
" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

pueden estar integradas por la totalidad de las concejalas y los concejales, que antes de su sanción definitiva son sometidas a consideración pública en la Comisión de Información y Debate Ciudadano o con Doble Lectura mediando una Audiencia Pública, según el caso que se trate, y así lo establece la Carta Orgánica Municipal (artículos 143 y 145).

El Título Octavo, Capítulo Primero, del Reglamento Interno del Cuerpo (Decreto 09/2009, "De la presentación de proyectos preparación y trámite del proyecto", entre los artículos 87 y 99 prevé los procedimientos para tratar los asuntos por lo que consideramos conveniente, para mantener el orden normativo del citado decreto, realizar la modificación propuesta como una incorporación a partir del artículo 93.

Entendemos que la propuesta aquí realizada no registra antecedentes en otros municipios y busca generar una sana discusión legislativa con ánimo de clarificar, ordenar, transparentar y facilitar el acceso, cumplimiento e implementación del marco normativo que rige en la ciudad.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares analizar la propuesta presentada y en caso de compartir el criterio darle sanción definitiva.



Yesica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

LA PRESIDENTA DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Decreto CD 9/2009 (Reglamento Interno del Concejo Deliberante) los artículos 93 bis, 93 ter, 93 cuater y 93 quinquie:

ARTÍCULO 93 bis.- Todo proyecto que deroga a una Ordenanza o a más de una debe nombrar expresamente por el número de promulgación correspondiente a la o las normas que deja sin efecto. La utilización de fórmulas como "derógase toda normativa que se oponga a la presente" o similar, es inválida y el asunto debe permanecer en Comisión hasta alcanzar la precisión requerida.

ARTÍCULO 93 ter.- Todo proyecto que modifica a una Ordenanza debe contener la transcripción completa de la norma vigente, reemplazando por el texto nuevo la o las partes que propone modificar, e incluir un artículo que deroga a la Ordenanza intervenida, en los términos establecidos por el artículo 93 bis.

ARTÍCULO 93 cuater.- Todo proyecto que deroga parcialmente a una Ordenanza queda conformado por la transcripción completa de la norma vigente excluyendo la o las partes que propone abrogar, con el agregado de un artículo que deroga expresamente a la Ordenanza intervenida, en los términos establecidos por el artículo 93 bis.

ARTÍCULO 93 quinquies.- Todo proyecto que modifica y a la vez deroga parcialmente a una Ordenanza, debe contener el texto completo de la norma vigente sin la o las partes que propone abrogar, y reemplazadas por el texto nuevo la o las partes que busca modificar, con el agregado de un artículo que deroga a la o las ordenanzas intervenidas.

ARTÍCULO 2.- DE FORMA


Yesica GARAY
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"